CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU
SUB-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CONTRATO N° 02/18.-

CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA FIRMA PREMIER S.R.L.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ**, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA, con C.I. Nº 668.111,** denominada en adelante el COMPRADOR por una parte y por la otra la firma **PREMIER S.R.L., con RUC N° 80001145-7**, domiciliada en Ayolas N° 630 y Gral. Díaz, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Lidia Concepción Fiore González, con C.I. N° 456.336, según escritura N° 7, del 13 de enero del 2.015, ante el Esc. José Livieres, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRA VENTA DE PASAJES AEREOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **COMPRADOR** y el **VENDEDOR,** con relación a la Contratación Directa **ID Nº 346.550 "PASAJES AEREOS".**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) La Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 664 - 44

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 346550.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento a Contratación Directa, convocado por CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU, según resolución N° 22/18. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 43/18

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2018.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El monto total del presente contrato es de: **MAXIMO DE Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones), y MINIMO DE Gs. 7.500.000 (guaraníes siete millones, quinientos mil).**

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de invitación.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: Banco Amambay S.A., Cuenta Corriente Guaraníes N° 0000000203600030.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1. El PROVEEDOR informará a la CONTRATANTE en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de haber recibido el pedido, la situación de la reserva (disponibilidad, alternativas, precios, etc.)

PREMIER JUS
Ayolas 630 c/ Díaz
Tel. 441 054 141

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

7.2. En caso de viajes de urgencias, la Agencia pondrá todos los medios a su alcance para confirmar la reserva y enviar el pasaje a la Circunscripción Judicial de Caaguazú, a la brevedad posible, siempre y cuando las condiciones del mercado y las características del pedido lo permitan.

7.3 La confirmación de lo solicitado por la Contratante estará sujeta a la disponibilidad de lugares para las fechas requeridas.

7.4 Los Tickets deberán ser entregados en el local del Departamento Administrativo de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, sito en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Coronel Oviedo. Los costos de envío de los tickets correrán a cargo de la Agencia de Viajes.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección III), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales del Contrato y la Carta de Invitación.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales del Contrato y la Carta de Invitación.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ítem	Código de Catálogo	Descripción – Cobertura Requerida
1	78111502-002	Pasajes Aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.-

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia

PREM FR
Ayolas 630 c/ C. Díaz
Tel. 44 654 - 141

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Caaguazú
PRESIDENCIA

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y en la Carta de Invitación.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, a los 18 día(s) del mes de abril de 2.018.-

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Firmado por..... *(en nombre del Contratante)*

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 442 654 - 444 141

Firmado por..... *(en nombre del Contratista)*

LIDIA C. FIORE
Director Gerente